



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Andrés Galvan
Prof. Ctra. Andrés Galvan
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 ABR 2015

VISTO:

El Expte. A/2095/2015 agregado D/826/2015, y el Decreto Acuerdo N° 60 de fecha 11 de Febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 60/2015 obrante a fs. 23/24, se delega en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la facultad para emitir el instrumento legal que reglamente la cobertura de cargos y/u horas cátedra del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en todas sus Orientaciones y Modalidades, de carácter suplentes, surgidas como consecuencia del usufructo de licencias, justificaciones y franquicias menores a quince (15) días de duración y que no se encuentren alcanzadas por el Decreto Acuerdo N° 2010/2013.

Que a fs. 25, obra Nota S.E. N° 006/2015 por la que la Subsecretaría de Educación solicita se instrumente el acto administrativo por el que se apruebe la Reglamentación de la Cobertura de Cargos y Horas Cátedra en carácter Suplentes, en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de todas las orientaciones y modalidades de los establecimientos educativos de Gestión Estatal, cuando el usufructo de Licencias, Justificaciones y Franquicias no superen los quince (15) días, y en consecuencia, no estén alcanzados por el Decreto Acuerdo N° 2010/2013.

Que a fs. 33, interviene la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio, emitiendo el respectivo informe de las licencias usufructuadas por el personal docente correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Que es política de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sostener los ejes estratégicos para así garantizar el derecho de todos los educandos a una educación más justa y de calidad.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 2010/13 se aprueba el "Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación para Adultos y ex 3° Ciclo de E.G.B (Residual)"; y el "Reglamento para la cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades".

Que asimismo, el Artículo 3° del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2010/13, regula las coberturas que correspondan a cargos u horas cátedra de carácter interino o suplente de más de quince (15) días de duración, las que se realizarán mediante el sistema de Asambleas Ordinarias de Opción de Cargos.

Que en consecuencia, la medida solicitada por la Subsecretaría de Educación, tendrá como premisa fundamental el regular la cobertura frente al usufructo de Licencias, Justificaciones y Franquicias reguladas por el Decreto Acuerdo N° 1875/94, es decir aquellas menores a quince (15) días de duración y que no pueden ser incluidas a efectos de su cobertura en los Reglamentos aprobados por el Decreto Acuerdo N° 2010/13.

Que por ello, se ha considerado emitir un Reglamento para la Cobertura de Cargos y/o Horas Cátedra en las instituciones educativas de Gestión Estatal en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria en todas las Orientaciones y Modalidades, a efectos de cubrir suplencias hasta un máximo de quince (15) días y que, en consecuencia, los Establecimientos



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Asesoría Legal
Prof. Ctra. Andrea Galvan
Dirección de Desachos
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Educativos llamen a inscripción para la elaboración de un "listado ad-hoc" con aspirantes a cubrir los respectivos cargos y/o horas cátedra.

Que la aprobación de dicha medida asegurara la prestación del servicio educativo garantizando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que el alumnado goce del Derecho a la Educación y posibilite concretar efectivamente los ciento noventa (190) días de clases del Calendario Escolar.

Que a fs. 36/39, se expide Asesoría Legal de Gabinete de este Ministerio mediante Dictamen A.L.G. N° 026/2015, en el que expresa que conforme a las facultades delegadas corresponde se emita la resolución ministerial que apruebe la Reglamentación solicitada por la Subsecretaría de Educación.

Que a fs. 47/49, toma intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ. N° 114/2015, en el que expresa que conforme a los fundamentos expuesto corresponde la emisión del instrumento legal aprobando el Instructivo de Cobertura de Horas cátedra y/o cargos para el personal docente titular, interino y/o suplente en todos los establecimientos de jurisdicción provincial, por causales contempladas en el Artículo 23° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia y el Decreto Acuerdo N° 60/2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "*Reglamento para la Cobertura de Cargos y/o Horas Cátedra en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de la Jurisdicción Provincial en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, en todas las Orientaciones y Modalidades, por el usufructo de Licencias, Justificaciones y Franquicias contempladas en el Decreto Acuerdo N° 1875/94, menores a quince (15) días, y que no se encuentren alcanzados por la Cobertura de cargos de Interinatos y Suplencias dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 2010/13*"; que como *Anexo Único* forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento: Subsecretaría de Educación, Direcciones de Nivel y Juntas de Clasificaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECVT. N°

222

| |
|---|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA |
| N.S. <i>je</i> |
| C.A.G. |



Jose Ricardo Ariza
Mgter. JOSE RICARDO ARIZA
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

E. Galvani
Prof. Clara Andrea Galvani
Directora de Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Hoja 1/3

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

222

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE SUPLENCIAS DE CARGOS Y/O HORAS CATEDRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL DE LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL, EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN TODAS LAS ORIENTACIONES Y MODALIDADES, POR EL USUFRUCTO DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO ACUERDO N° 1875/94, MENORES A QUINCE (15) DÍAS, Y QUE NO SE ENCUENTREN ALCANZADOS POR LA COBERTURA DE CARGOS DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO ACUERDO N° 2010/2013.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer el mecanismo para la opción de cargos y/u horas cátedra de carácter suplentes, en las Escuelas de Gestión Estatal de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en todas sus Orientaciones y Modalidades, por el usufructo de Licencias, Justificaciones y Franquicias contempladas en el Decreto Acuerdo N° 1875/94, por parte del personal docente titular o interino y/o suplentes, y que no superen los quince (15) días, y en consecuencia no se encuentren alcanzados por la cobertura de Cargos y/u Horas Cátedra dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 2010/2013.

ARTÍCULO 2°.- Los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal, a partir del 24 de febrero de cada año, deberán llamar a inscripción y posterior confección de un "Listado Ad-hoc" de docentes y/o estudiantes avanzados de carreras de formación docente, postulantes a cubrir los cargos y/o horas cátedra, de carácter suplentes, en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria en todas las Orientaciones y Modalidades, por el usufructo de Licencias, Justificaciones y Franquicias contempladas en el Decreto Acuerdo N° 1875/94, sean docentes titulares, interinos y/o suplentes, hasta un máximo de 14 días.

ARTÍCULO 3°.- El docente y/o estudiante avanzado que se inscriba como aspirante a desempeñarse en las suplencias por períodos menores de quince (15) días, deberá hacer constar: La escuela donde lo hace, las asignaturas, cargos y turnos que pretenden cubrir, fijando asimismo su domicilio a los fines de los ofrecimientos dentro de un radio que no exceda los dos (2) kilómetros del respectivo establecimiento educativo. El estudiante avanzado de carreras de formación docente que se inscriba como aspirante deberá contar con el ochenta por ciento (80%) de las materias aprobadas.

ARTÍCULO 4°.- Para realizar su inscripción el docente deberá respetar la competencia de título, acompañado de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de 1ra. y 2da. hoja de D.N.I.
- 2.- Constancia/Tirilla de C.U.I.L.
- 3.- Certificado Negativa de A.N.Se.S.
- 4.- Certificado de Residencia.
- 5.- Certificado de Antecedentes Penales/Policiales.
- 6.- Fotocopia Autenticada de su Título debidamente registrado por ante la Oficina de Registro de Títulos.
- 7.- Fotocopia Autenticada de Certificado Analítico debidamente registrado por ente la Institución terciaria o Universitaria.



Handwritten signature or mark.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Es Galvan
Prof. Clara Andrea Galvan
Directora de Docencia
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Hoja 2/3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

222

Para el caso del alumno avanzado, Certificación emitida por el Establecimiento Educativo de Nivel Superior respectivo, donde conste las materias aprobadas a efectos de inferir que alcanzó el ochenta por ciento (80%) de las materias.

ARTÍCULO 5°.- Tendrán prioridad en opción aquellos aspirantes con Título Docente encontrándose en la actualidad sin cargos u horas cátedra o con un mínimo de hasta doce (12) horas cátedra o cargo que imposibilite contar con disponibilidad horaria y no incurra en incompatibilidad conforme al régimen vigente.

En el caso de los Estudiantes Avanzados con un 80% de las materias aprobadas y que se encuentren realizando la práctica de enseñanza, las mencionadas suplencias tendrán validez como "clases prácticas" dentro de las prácticas profesionalizantes.

ARTÍCULO 6°.- Cerrada la inscripción de aspirantes a suplencias y a los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscitare entre los mismos, las Instituciones Educativas elaboraran la nómina de postulantes, y elevarán a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio y a la Junta de Clasificación respectiva para que confeccione una lista de todos los inscriptos por orden decreciente de méritos, para los aspirantes a Cargos y/u Horas Cátedra. Cumplido este requisito, se remitirán las listas a las escuelas que correspondan en un plazo no mayor a los diez días hábiles.

ARTÍCULO 7°.- Con respecto a los Estudiantes Avanzados se confeccionará el correspondiente listado conforme a las materias rendidas por el alumno, en la cual se reconocerá como puntaje, la cantidad de materias rendidas y su correspondiente promedio, como así también se tomaran en consideración demás antecedentes relativos al ámbito de la formación docente.

ARTÍCULO 8°.- El mismo día que comience una licencia, franquicia o justificación no mayor de 14 días concedida al docente, de situación titular, interina o suplente conforme el régimen vigente del cargo o asignatura, el personal directivo de la escuela base o de la escuela anexo, pondrá en posesión del cargo y/o horas cátedras al suplente que corresponda nombrar de acuerdo al orden de méritos de la lista de aspirantes a suplencias establecidas en los artículos 4° y 5°. La toma de posesión dada por la dirección de la escuela deberá ser comunicada inmediatamente en un plazo no mayor a las 72 Hs. a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Provincia de este Ministerio, acompañada de la documentación reglamentada para su correcta alta y/o baja.-

ARTÍCULO 9°.- Al docente designado se le otorgará en modo de retribución "puntaje docente", el que será determinado por Junta de Clasificación de Nivel, en el período de inscripción ordinario y además de la retribución respectiva por la prestación de servicio, que será abonada una vez que el docente o el alumno avanzado haya acumulado un total de catorce (14) días como mínimo de servicio, continuos o discontinuos. Para cuyo pago la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio receptorá la "certificación de servicios" refrendada por el Director de la Institución Escolar o en su defecto la autoridad escolar a cargo de la institución, adjuntando a la misma copia de la licencia del docente al que se reemplazó y Declaración Jurada de cargos firmadas por el docente, de la cual surja que no incurre en incompatibilidad respectiva como así también su disponibilidad horaria, como únicos requisitos. Sin embargo el docente que opte cargos y/u horas cátedras y durante el ciclo lectivo no acumule catorce (14) días de servicios o más se les abonará dentro de los 30 días de culminado el mismo.



Handwritten mark or signature.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECVT. N° 222

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Provincial de Recursos Humanos implementara a los efectos de las altas/ bajas respectivas, las medidas necesarias dentro de su estructura orgánica, con la finalidad que las mismas se produzcan en tiempo y forma.

ARTÍCULO 11°.- Los aspirantes docentes, inscriptos en el Registro del "Listado Ad-Hoc", no podrán inscribirse en no más de dos escuelas que se encuentren dentro del radió establecido en el art. 3.-

ARTÍCULO 12°.- Los Directores de las unidades escolares serán los responsables de cualquier irregularidad o falta de exactitud que se produzca en el requerimiento de cobertura de cargos y/u horas cátedras de la información que proporcione a la Dirección de Nivel y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del área.

ARTÍCULO 13°.- La Subsecretaría de Educación queda expresamente facultada para proceder al dictado de toda aquella normativa que se considere necesaria para la interpretación, integración o implementación del presente Reglamento, dentro de los limites expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°.- La Inscripción Provisoria para cubrir las suplencias de cargos y/u horas cátedra en los establecimientos de educación estatal, durante el Ciclo Lectivo 2015, se efectuarán a partir de aprobada la presente resolución y por el término de veinte (20) días hábiles.




Mgter. JOSE RICARDO ARIZA
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ctra Andrea Galvan
Directora de Docencia
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología